

**CONVOCATORIA ABIERTA NACIONAL E
INTERNACIONAL EN EL MARCO DE LA
RESOLUCIÓN SE N° ____/2026**

**ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR CENTRALES DE
ALMACENAMIENTO PARA RESERVA Y CONFIABILIDAD EN EL
MEM**

AlmaSADI

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Febrero de 2026

1. Objeto

Conforme lo instruido por la Resolución SE N° _____ de fecha ____ de febrero de 2026, CAMMESA, realiza el presente llamado a Convocatoria Abierta (la "Convocatoria") para la calificación y eventual adjudicación de ofertas a personas jurídicas, a los efectos de celebrar con CAMMESA Acuerdos de Almacenamiento por el servicio de potencia y reservas operativas y de corto plazo para el MEM.

2. Definiciones

"Acuerdo de Almacenamiento": significa el Acuerdo de Almacenamiento que vinculará a los Adjudicatarios con CAMMESA, en su carácter de Organismo Encargado del Despacho, en cumplimiento de lo dispuesto en la Convocatoria y en los términos y condiciones que se establecen en el Anexo 2 del presente PBC.

"Adjudicatario/s": significa el/los Oferente/s calificado/s que ha/n sido adjudicado/s por la Autoridad de Aplicación para celebrar el Acuerdo de Almacenamiento.

"Agente Generador": significa un agente generador reconocido del MEM, de acuerdo con lo establecido en Los Procedimientos.

"Autoridad de Aplicación": significa la Secretaría de Energía de la República Argentina.

"BESS": Sistema de Almacenamiento de Energía Eléctrica en Baterías (BESS, por sus siglas en inglés, Battery Energy Storage System).

"CAMMESA": significa la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima que, en virtud del Decreto N° 1192/1992, tiene a su cargo la función de Organismo Encargado del Despacho.

"Cargo por Consumo": significa el cargo asociado a los consumos diferenciales de la Central de Almacenamiento conforme a los términos y condiciones del Artículo 3.10 del PBC.

"Central de Almacenamiento": son las instalaciones que se asignen como respaldo de la Oferta con la denominación que las identifique a las que pertenece el Equipamiento Comprometido en base a almacenamiento de energía eléctrica.

"Ciclo de Carga Completa": se asume como un ciclo de carga completa para un sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) cuando la batería se carga al 100% de su capacidad.

"Ciclo de Descarga Completa": se asume como un ciclo de descarga completa para un sistema de almacenamiento de energía en baterías (BESS) cuando la batería se entrega el total de su capacidad de energía almacenada, en función de la profundidad de descarga máxima del equipamiento.

"Circular/es Aclaratoria/s": significa cualquier comunicación escrita emitida por CAMMESA, con el fin de realizar aclaraciones y/o dar respuesta a consultas realizadas por los interesados con relación al PBC. Toda Circular Aclaratoria integrará el PBC.

"Circular Modificatoria": son las comunicaciones que emita el Licitante modificando los términos de la Documentación Licitatoria.

"Convocatoria": tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1 del PBC en el marco de lo establecido en la Resolución xxx/2026 de la Secretaría de Energía.

"Cronograma": significa la secuencia temporal de actividades que se desarrollarán durante la Convocatoria y que se indican en el Anexo 1.

"Día Hábil": significa cualquier día excepto (a) sábados y domingos, (b) feriados no laborables en la República Argentina y (c) días en que las entidades financieras no se encuentran abiertas al público en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

"Disponibilidad de potencia": es la aptitud de la Central de almacenamiento de generar energía eléctrica para entregarla al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en caso de ser convocada por el Organismo Encargado del Despacho (OED).

"Dólar Estadounidense o Dólar o U\$S": significa, la moneda vigente y de curso legal en los Estados Unidos de Norteamérica, o la que en el futuro pudiera reemplazarla.

"DTE": es el Documento de Transacciones Económicas emitido por CAMMESA.

"Energía Suministrada": es la energía eléctrica de almacenamiento suministrada a requerimiento del Organismo Encargado del Despacho por el equipamiento comprometido y no forzada por requerimientos del Generador.

"Energía Demandada": es la energía eléctrica consumida por la Central de Almacenamiento tanto para lo destinado a la carga de las baterías como para todo otro consumo realizado por la Central de almacenamiento.

"Equipamiento Comprometido": son los equipos de la Central de Almacenamiento con los que el Generador compromete respaldar la Potencia Acordada y entregar la Energía Suministrada.

"Esquema de pagos hasta Habilitación Comercial": significa el esquema de pagos asumido por el Adjudicatario a favor de CAMMESA conforme a los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC.

"Factor Anual o FA": es un factor que afecta la remuneración de la Potencia de Almacenamiento Disponible conforme a los términos y condiciones del Artículo 3.9 del PBC.

"Factor de Mayoración (FM)": significa el factor a declarar por los oferentes que multiplicará el esquema de pagos conforme los términos y condiciones del Artículo 22 del PBC, solo en el caso de ser requerido como factor de desempate según establecido bajo el Artículo 18 del PBC.

"Fecha de Finalización del Acuerdo": significa la fecha en la que terminará la vigencia del Acuerdo de Almacenamiento y será como máximo de 15 años contados desde la Fecha de Inicio del Plazo del Acuerdo.

"Fecha de Habilitación Comercial": significa la fecha en que CAMMESA, actuando de conformidad con Los Procedimientos, otorga a la Vendedora la Habilitación Comercial para la operación en el MEM del Equipamiento Comprometido y que no podrá ser superior a la Fecha de Habilitación Máxima.

"Fecha de Habilitación Máxima": significa la fecha máxima para la Habilitación Comercial del total del Equipamiento Comprometido y se establece en el 31 de diciembre de 2029.

"Fecha de Inicio del Plazo del Acuerdo": es la fecha en la cual comienza a computarse el Plazo del Acuerdo que será la Fecha de Habilitación Comercial o la Fecha Objetivo, lo que suceda primero.

"Fecha Objetivo": es la fecha 1° de enero de 2027, como fecha objetivo a los efectos de iniciar el cómputo del Plazo del Acuerdo.

"Firma Digital": significa la firma realizada mediante un certificado digital, que permite garantizar la identidad del/la firmante, garantizando la autenticación e integridad de los documentos firmados. La firma digital deberá cumplir con todas las condiciones y requisitos establecidos en la Ley N° 25.506.

"Garantía de Mantenimiento de Oferta": significa la obligación de constituir una garantía, asumida por el Oferente a favor de CAMMESA, conforme a los términos y condiciones del Artículo 10 del PBC.

"Generador": es el Agente Generador de Almacenamiento del MEM por la Central de almacenamiento, conforme la autorización dada por la Resolución habilitante correspondiente.

"Habilitación Comercial": es la habilitación para la operación comercial del total del Equipamiento Comprometido de la Central de almacenamiento conforme lo establecido en Los Procedimientos. A tales efectos, el Generador deberá, para alcanzar la referida Habilitación Comercial, sin que la enunciación resulte limitativa, haber cumplido a satisfacción del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO, lo estipulado en los Procedimientos Técnicos N° 1 y N° 4 de Los Procedimientos, y con la habilitación del equipamiento SMEC, SCOM y SOTR conforme Los Procedimientos y demás normativa aplicable a tal fin.

"Habilitación Comercial Parcial": es la habilitación para la operación comercial de parte del Equipamiento Comprometido de la Central de almacenamiento conforme lo establecido en Los Procedimientos por una potencia inferior a la Potencia Acordada. A tales efectos, el Generador deberá, para alcanzar la referida Habilitación Comercial, sin que la enunciación resulte limitativa, haber cumplido a satisfacción del ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO, lo estipulado en los Procedimientos Técnicos N° 1 y N° 4 de Los Procedimientos y con la habilitación del equipamiento SMEC, SCOM y SOTR conforme Los Procedimientos y demás normativa aplicable a tal fin.

"Horas de Almacenamiento Comprometidas o HAC": son las horas de entrega continua de la energía almacenada por la Potencia de Almacenamiento Acordada y se establece en 4 (cuatro) horas.

"Horas de Almacenamiento Validadas o HAV": son las horas de entrega continua de la energía almacenada por la Potencia de Almacenamiento Acordada y efectivamente verificadas en la operación, a exclusivo criterio de CAMMESA, entregando energía completando un Ciclo de Carga Completa con un Ciclo de Descarga Completa por la Central de Almacenamiento que se establece como máximo en 5 (cinco) horas.

"Horas de Carga o HC": son las horas continuas de carga por la Potencia de Almacenamiento Acordada y se establece en SEIS (6) horas como máximo. Por razones operativas, la Central de Almacenamiento deberá tener la capacidad de extender la carga continua de las baterías por hasta OCHO (8) horas.

"IVA": significa el Impuesto al Valor Agregado vigente en la República Argentina.

"Los Procedimientos": significa los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de precios del MEM, establecidos por la ex Secretaría de Energía Eléctrica en la Resolución N° 61 de fecha 29 de abril de 1992, según la misma ha sido y sea modificada y complementada.

"MEM": significa el Mercado Eléctrico Mayorista de la República Argentina instituido y regulado conforme a lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la Ley N° 24.065, el Decreto N° 1398/1992, el Decreto N° 136/1995 y la Resolución N° 61/1992 de la ex Secretaría de Energía Eléctrica, y sus modificatorias y/o complementarias.

"MW": significa unidad de potencia eléctrica, Megavatio.

"MWh": significa unidad de energía eléctrica, Megavatio-hora.

"Nodos de Conexión o NDC": significan los nodos del SADI identificados para la conexión de los Centrales de Almacenamiento Ofertadas y serán los definidos en el Anexo 3.

"ORGANISMO ENCARGADO DEL DESPACHO u OED": es el Órgano Encargado del Despacho Nacional de Cargas al que alude el Artículo 35 de la Ley N° 24.065 cuyas funciones se asignaron a CAMMESA por el Decreto N° 1192/1992.

"Oferente": es la persona jurídica que presente una Oferta según el PBC de la presente Convocatoria.

"Oferta": significa la oferta técnica y la oferta económica que presenta cada Oferente respecto a cada Proyecto, de conformidad con lo establecido en el PBC y constituye una declaración de voluntad irrevocable y unilateral.

"Oferta Irrevocable": significa la carta oferta irrevocable, cuyo modelo se acompaña como Anexo 2 del PBC que el Oferente deberá presentar con firma certificada al momento de presentar el Sobre A.

"PBC": significa el Pliego de Bases y Condiciones compuesto por el presente documento, incluyendo sus Anexos, Circulares Aclaratorias y Circulares Modificatorias, el cual regirá la presente Convocatoria.

"Pesos o \$": es la moneda de curso legal en la República Argentina.

"Período Transitorio": significa el período comprendido desde la fecha en que la Central de Almacenamiento alcanza la Habilitación Comercial Parcial y la fecha de Habilitación Comercial.

"Plazo del Acuerdo": significa el período de vigencia del acuerdo transcurrido entre la Fecha de Inicio del Plazo del Acuerdo y la Fecha de Finalización del Acuerdo, y será como máximo de 15 años.

"Potencia de Almacenamiento Acordada": es la potencia neta disponible comprometida por el Oferente en el Punto de Entrega de la Central de Almacenamiento y que fuere adjudicada y reflejada en el Acuerdo de Almacenamiento.

"Potencia de Almacenamiento Disponible": es la potencia neta real disponible de almacenamiento y efectivamente verificada en la operación, a exclusivo criterio de CAMMESA, y será como máximo la Potencia de Almacenamiento Acordada.

"Potencia de Almacenamiento Objetivo": significa la potencia máxima a adjudicar en la presente Convocatoria.

"Potencia de Almacenamiento Ofertada": significa la potencia que la Vendedora pondrá a disposición de la Compradora en el Acuerdo de Almacenamiento, como resultado del proceso de adjudicación y estará asociada a la energía eléctrica a entregar durante 4 horas consecutivas por la Central de Almacenamiento. Este valor se encontrará entre la Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima y la Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima.

"Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima": significa la máxima potencia que la Vendedora pondrá a disposición de CAMMESA en el Acuerdo de Almacenamiento, la cual se indica en la Oferta y asociada a la energía eléctrica a entregar durante 4 horas consecutivas por la Central.

"Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima": significa la mínima potencia de adjudicación parcial que la Vendedora pondrá a disposición de CAMMESA en el Acuerdo de Almacenamiento, la cual se indica en la Oferta, y asociada a la energía eléctrica a entregar durante 4 horas consecutivas por la Central. Este valor debe ser indicativo de la menor potencia adjudicable que está dispuesto a tomar el Oferente en el caso de que en el proceso de adjudicación no existiera potencia suficiente para adjudicar la Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima. Este valor no podrá ser inferior a la potencia mínima definida en el Artículo 3.5 del presente PBC

"Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte o PAFTT": tiene el significado que se le asigna en Los Procedimientos.

"Punto de Entrega": significa el nodo de vinculación de la Central con el SADI, en que ésta pone a disposición la Potencia Acordada y entrega la Energía Suministrada.

"Requerimientos Técnicos de los Proyectos": son cada uno de los requerimientos técnicos solicitados a los Proyectos detallados en el Artículo 12.3 del presente PBC.

"SADI": significa el Sistema Argentino de Interconexión.

"SE": significa la Secretaría de Energía de la República Argentina.

"Sitio": significa el predio, o conjunto de predios, en los que se construirá la Central de almacenamiento, según lo indicado en la Oferta.

"Valor Incentivo o VI": para los casos en que el Valor Ofertado es menor al precio medio ponderado de las ofertas asignadas, es el 25% de la diferencia entre el precio medio ponderado de las ofertas asignadas y el Valor Ofertado.

"Valor Ofertado o VO": es el precio a remunerar por la Disponibilidad de Potencia de almacenamiento ofrecida por el Oferente y adjudicado para ser aplicado a la remuneración de la Potencia Acordada, en U\$\$/MW-mes.

"Valor Máximo de Adjudicación o VOMax": significa el precio máximo que se podrá aceptar para su consideración dentro de la presente Convocatoria para aplicar a la remuneración de la Potencia Acordada conforme se establece en el Artículo 3.8 del presente PBC.

"Vendedora": significa aquel Adjudicatario cuya Oferta resulte adjudicada.

Todos los términos que se utilicen en el presente con mayúscula, que no sean un nombre propio, el comienzo de una oración o se les asigne un significado particular en el presente, tendrán el significado que aquí se les asigna.

3. Consideraciones Generales de la Convocatoria

- 3.1. Se realizará la provisión de la Energía Suministrada y la puesta a disposición de Potencia Acordada durante al menos 4 horas consecutivas a través de centrales de almacenamiento de energía eléctrica (BESS) nuevas. Adicionalmente, se proveerá de energía regulante primaria y potencia reactiva.
- 3.2. Los Oferentes podrán presentar proyectos de Centrales de Almacenamiento en los Nodos de Conexión (NDC), debiendo cumplir las condiciones referenciales establecidas en la presente convocatoria. Cada proyecto técnico deberá tener asociado una oferta económica.
- 3.3. La Potencia de Almacenamiento Objetivo total a adjudicar en la presente Convocatoria es de hasta SETECIENTOS MEGAVATIOS (700 MW).
- 3.4. Las potencias de almacenamiento a adjudicar por Regiones en la presente Convocatoria son las siguientes.

Región	Potencia [MW]
BAS	150
CENTRO	100
LA PAMPA	50
LITORAL	220
NEA	250
NOA	120

3.5. La Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima y Mínima por Central de Almacenamiento tendrá los siguientes límites.

Potencia Máxima: la menor entre 150 MW o la indicada en cada NDC según el Anexo 2.

Potencia Mínima: 10 MW

3.6. El Acuerdo de Almacenamiento contemplará el pago de la Potencia de Almacenamiento Disponible en U\$\$/MW-mes y será función del Valor Ofertado, del almacenamiento disponible, de la relación entre las Horas de Almacenamiento Validadas y las Horas de Almacenamiento Comprometidas en la convocatoria multiplicado por el Factor Anual (FA) y por el Factor de Estacionalidad (FE).

Remuneración Mensual de Potencia de Almacenamiento [u\$\$] = (Valor Ofertado + Valor incentivo) [u\$\$/MWmes] x FA x FE x Potencia de Almacenamiento Disponible [MW] x HAV/HAC

3.7. El Acuerdo de Almacenamiento contemplará el pago de la Energía Suministrada de almacenamiento que será de 10 u\$\$/MWh. A partir de 2037, se remunerará según Mercado Spot.

3.8. El Valor Máximo (VOMax) de adjudicación para el Valor Ofertado se establece en 12.500 U\$\$/MW-mes.

3.9. El Factor Anual (FA) será en función de cada año calendario y se establece en:

Año 2026 = 1,30

Año 2027 = 1,25

Año 2028 = 1,10

Años 2029 hasta el año 2036 inclusive = 1,00

Años 2037 hasta el año 2041 inclusive = 0,50

El Factor de Estacionalidad (FE) se define de la siguiente manera:

Meses de enero, febrero, marzo, junio, julio y diciembre = 1,20

Meses de abril, mayo, agosto, septiembre, octubre y noviembre = 0,80

3.10. La Central de Almacenamiento afrontará el Cargo por Consumo asociado al costo de las pérdidas vinculadas a los ciclos de carga y descarga y de cualquier otro consumo necesario para su operación. Para ello, al finalizar cada mes se realizará un balance entre la Energía Demandada y la Energía Suministrada, la diferencia será valorizada a 20 u\$\$/MWh y será un cargo mensual para la Central de Almacenamiento. A partir de 2037, se aplicará precio spot.

3.11. La energía aportada de regulación primaria de frecuencia (RPF) de al menos 30% de la potencia será remunerada a 5 u\$\$/MWh. Se priorizará RPF para aportar ante faltantes

(reserva para subir, contra batería llena). A partir de 2037, se remunerará según Mercado Spot

3.12. Si la Central de Almacenamiento realiza Habilitaciones Comerciales Parciales, se aplicará el siguiente esquema durante el Período Transitorio:

- a) se abonará la Potencia de Almacenamiento Disponible según el Artículo 3.6 del presente PBC con un FA igual a 1.
- b) se abonará la Energía Suministrada según el Artículo 3.7 del presente PBC
- c) se aplicará el Cargo por Consumo según el Artículo 3.10 del presente PBC
- d) se abonará el Servicio de RPF según el Artículo 3.11 del presente PBC

3.13. Las características de administración de las transacciones del Acuerdo de Almacenamiento se establecen en el Anexo 2 del presente PBC.

3.14. Los proyectos deberán identificar su Nodo de Conexión (NDC) y presentar en su Oferta un acuerdo de conexión técnica con el Transportista, Agente Distribuidor y/o PAFTT correspondiente. Los NDC serán los definidos en el Anexo 3 donde se detallan los valores máximos de capacidad disponibles por nodo, nivel de tensión, corredores eléctricos y la caracterización de los nodos para distintos niveles.

Los potenciales oferentes podrán solicitar la incorporación de un Nodo de Conexión (NDC) adicional a los establecidos en el Anexo 3 en el período de consultas, a ser evaluado y caracterizado por CAMMESA y la Secretaría de Energía.

3.15. Los pagos indicados precedentemente serán calculados mensualmente por CAMMESA y publicados en el Documento de Transacciones Económicas (DTE) correspondiente.

3.16. La operación de ciclado de las baterías será definida por el OED en función de los objetivos operativos del MEM. El número máximo exigible de requerimientos de Ciclos de Carga y Descarga Completa para la Central de Almacenamiento se establece en CIENTO OCHENTA (180) ciclos por año.

3.17. Durante el Plazo del Acuerdo, las Central de Almacenamiento será pasible de penalizaciones por indisponibilidad.

La penalización mensual a aplicar se calculará como la sumatoria de las penalizaciones horarias.

La penalización horaria para cada hora donde la Central de Almacenamiento sea convocada, hasta un máximo de 4 horas por día, y se encuentre indisponible, se calculará de la siguiente manera:

$$PENh = Kh \times \text{Potencia de Almacenamiento Indisponible}$$

Donde Kh vale:

350 u\$/MWh en horas con déficit de reserva

750 u\$s/MWh en horas con restricciones de demanda de hasta 10%

1500 u\$s/MWh en hora con restricciones de demanda de más de 10%

La indisponibilidad del equipamiento se evaluará, a los efectos del cálculo de la penalización horaria, en función del porcentaje de la potencia que presente indisponible.

La penalización mensual tendrá un tope en el OCHENTA POR CIENTO (80%) de la remuneración mensual máxima de la potencia Acordada, es decir el producto de la potencia comprometida por el Valor Ofertado por el FA y por el FE.

A los efectos de considerar las indisponibilidades de la Central de Almacenamiento, serán computadas exclusivamente cuando se deban a causas atribuibles a la propia instalación de generación de almacenamiento. En caso de ser razones externas a la misma, por ejemplo - pero sin limitarse- de la red o el sistema, no serán consideradas.

3.18. Durante el Plazo del Acuerdo, las Central de Almacenamiento será pasible de penalizaciones en caso de incumplir su compromiso con la regulación primaria de frecuencia (RPF).

La penalización, en las horas de incumplimiento, será del doble del valor que hubiese correspondido percibir por el servicio de RPF.

3.19. El monto total mensual a percibir en cada mes m ($MONFACT_m$) por la Central de Almacenamiento se calculará como:

$$MONFACT_m = RPOTAm + RESUM_m - CCON_m + PRPF_m - PEN_m - PEN_{rpf}$$

Donde:

$RPOTAm$: Remuneración Mensual de Potencia de Almacenamiento según lo definido en el Artículo 3.6

$RESUM_m$: Remuneración Mensual de Energía según lo definido en el Artículo 3.7

$CCON_m$: Cargo Mensual por Consumo asociado al costo de las pérdidas según lo definido en el Artículo 3.10

$PRPF_m$: Remuneración Mensual por Regulación Primaria de Frecuencia según lo definido en el Artículo 3.11

PEN_m : Penalización Mensual por indisponibilidad según lo definido en el Artículo 3.17.

PEN_{rpf} : Penalización Mensual por incumplimiento del compromiso de RPF según lo definido en el Artículo 3.18.

4. Obtención del PBC

4.1. El PBC podrá obtenerse en forma gratuita en el sitio web de CAMMESA, en un subsitio web a crear al efecto.

- 4.2. Los interesados deberán inscribirse completando el formulario específico provisto y publicado en el subsitio web de CAMMESA. Los interesados, una vez inscriptos, serán válidamente notificados de las Circulares Aclaratorias y de cualquier otra comunicación o notificación que realice CAMMESA en el marco de la presente Convocatoria en el correo electrónico informado en el formulario mencionado.
- 4.3. Únicamente los interesados inscriptos conforme lo dispuesto en el Artículo 4.2, estarán habilitados a formular consultas y solicitar pedidos de aclaraciones conforme al Artículo 5 del presente PBC.
- 4.4. La obtención del PBC y la presentación de los Oferentes en la Convocatoria implican el pleno conocimiento y aceptación por parte del Oferente de las Leyes Nros. 15.336, 24.065, Los Procedimientos, la normativa reglamentaria y complementaria y todas las condiciones y normas establecidas en el presente PBC.

5. Consulta y Aclaraciones al PBC

- 5.1. CAMMESA habilitará un período para la recepción de consultas y/o solicitudes de aclaraciones con referencia al PBC, el cual está indicado en el Cronograma, las que únicamente podrán ser formuladas por aquellos interesados que hubieren cumplido con lo prescripto en el Artículo 4.2 precedente.
- 5.2. Las consultas y/o pedidos de aclaraciones deberán ser formuladas en idioma español, haciendo concreta referencia a los Artículos del PBC o del Acuerdo de Almacenamiento bajo consulta y/o aclaración, conforme al formulario electrónico puesto a disposición en el subsitio web de CAMMESA.
- 5.3. Las consultas y/o aclaraciones que CAMMESA entienda necesarias responder y/o realizar se efectuarán mediante Circulares Aclaratorias. Las Circulares Aclaratorias serán notificadas a los interesados al correo electrónico (domicilio electrónico) constituido, publicadas en el subsitio web de CAMMESA y quedarán automáticamente incorporadas al PBC. El silencio de CAMMESA a alguna consulta y/o solicitud de aclaración en ningún sentido podrá ser considerado como aceptación y/o convalidación ni implicará modificación al PBC.
- 5.4. CAMMESA responderá las consultas y/o aclaraciones que considere pertinentes con anterioridad al día fijado para la presentación de Ofertas. CAMMESA, si lo juzga necesario, podrá emitir en cualquier momento del proceso licitatorio Circulares Aclaratorias de oficio.

6. Ley Aplicable y Prelación de Documentos

- 6.1. La Convocatoria se encuentra regida por el PBC, al que los Oferentes se someten por el solo hecho de presentar Ofertas. La presentación de Ofertas importará pleno conocimiento y aceptación voluntaria de todas las condiciones y requisitos establecidos en la documentación de la Convocatoria. Asimismo, la presente Convocatoria y el Acuerdo de Almacenamiento se regirán y serán interpretados de acuerdo con las leyes, normas y principios generales del derecho privado vigentes en la República Argentina, en todo cuanto no contradigan el Marco Regulatorio Federal Eléctrico.
- 6.2. A los fines de la interpretación e integración documental del Acuerdo de Almacenamiento se establece, con preeminencia siempre del marco legal citado en el apartado anterior, el siguiente orden de prelación:

- (a) el PBC, incluyendo sus Circulares Aclaratorias y Modificatorias;
- (b) el Acuerdo de Almacenamiento, incluyendo todos sus Anexos;
- (c) la Oferta.

7. Declaraciones de los Oferentes

- 7.1. Los Oferentes, al presentar su Oferta, aceptan y declaran en forma expresa e irrevocable que renuncian a objetar y/o impugnar el presente PBC.
- 7.2. La presentación de la Oferta implicará para el Oferente asignar el carácter de declaración jurada a toda la información y documentación que consignen y acompañen a aquélla.
- 7.3. La presentación de la Oferta no genera derecho alguno a favor del Oferente que la presente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA. Por lo tanto, el Oferente reconoce que CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, puede dejar la Convocatoria sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total y/o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional y/o contra la Autoridad de Aplicación.

8. Personas Jurídicas Capacitadas para ser Oferentes

- 8.1. Podrán presentar Oferta en forma individual o en forma conjunta la o las personas jurídicas constituidas en la República Argentina o en el exterior, Sociedad de Propósito Específico (SPE), U.T. y Fideicomisos conforme a los términos del PBC. Cada Oferente podrá presentar una o más Ofertas. En caso de presentar más de una Oferta, el Oferente deberá llevar contabilidad separada para cada una de ellas.

9. Personas Inhabilitadas para ser Oferentes

- 9.1. No podrán concurrir a esta Convocatoria por sí, ni por interpósita persona, aquellas personas que se encuentren incurso en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - (a) Las personas incapaces para contratar, según la legislación vigente en la República Argentina;
 - (b) Se encuentren inhabilitados por condena judicial;
 - (c) Personas jurídicas extranjeras de derecho público actuando en calidad de tales.

10. Garantía de Mantenimiento de Oferta

10.1 Los Oferentes respaldarán el cumplimiento de todas las obligaciones requeridas por este PBC constituyendo a tal fin una garantía de seriedad y mantenimiento de sus Ofertas mediante una Garantía de Mantenimiento de Oferta a CAMMESA.

10.2 El valor de la Garantía de Mantenimiento de Oferta se define en DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MIL POR MEGAVATIO (10.000 U\$\$/MW) en función de la Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima.

10.3 La Garantía de Mantenimiento de Oferta se constituirá bien mediante una garantía Bancaria o un Cheque Bancario emitido a favor de CAMMESA, el cual deberá ser presentado junto con la Presentación de la Oferta y deberá tener una validez mínima para su cobro equivalente al plazo establecido de vigencia de las ofertas a presentar en concordancia con lo establecido en el Artículo 10.7 de este PBC. Los requisitos formales requeridos para el Cheque Bancario a presentar serán publicados por CAMMESA en la página web de esta convocatoria.

10.4 CAMMESA podrá ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta si el Oferente: (a) comunicase su desistimiento o el retiro de su Oferta antes de la notificación de la adjudicación; (b) falseare la información consignada con carácter de declaración jurada; (c) no cumpliera con el Esquema de Pagos hasta la Habilitación Comercial, sin que ello genere derecho a reclamo o resarcimiento de ninguna índole a favor del Oferente.

10.5 La no presentación de la Garantía de Mantenimiento de Oferta de acuerdo a lo prescripto precedentemente constituirá causal de rechazo de la Oferta.

10.6 La deficiente constitución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, sea por el monto o por cualquier otro motivo, será causal de rechazo de la Oferta.

10.7 La Garantía de Mantenimiento de Oferta será devuelta cuando su valor sea cubierto por los pagos efectuados según el Esquema de pagos hasta la Habilitación Comercial establecido en el Artículo 22, o cuando el proyecto alcance la Habilitación Comercial, lo que ocurra primero.

10.8 Para el caso en que un Oferente presente más de una Oferta y éstas resulten alternativas excluyentes, se permitirá constituir una única Garantía de Mantenimiento de Oferta. La misma será calculada en función del proyecto de mayor porte que esté presentando el Oferente.

10.9 La Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente a las Ofertas que no sean adjudicadas serán devueltas a requerimiento del Oferente.

11. Presentación de las Ofertas

11.1. La presentación de las Ofertas se realizará en la fecha establecida en el Cronograma, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar en que CAMMESA indique. No se aceptarán Ofertas enviadas por correspondencia o medios electrónicos.

11.2. La Oferta se presentará en sobres cerrados y opacos. Un sobre identificado con la letra "A" que incluirá la oferta técnica y, el otro, identificado con la letra "B" que incluirá la oferta económica. Los sobres deberán tener claramente identificados el nombre de la Convocatoria, nombre del Oferente, nombre del Proyecto y Potencia Ofertada, de acuerdo con los modelos de etiquetas a publicar por CAMMESA en el subsitio web de esta Convocatoria.

11.3. Las Ofertas técnicas serán únicas por cada proyecto presentado no pudiéndose presentar Ofertas alternativas para un mismo proyecto. En el caso de necesitar presentar distintas alternativas para un mismo proyecto los mismos deberán tratarse íntegramente como proyectos independientes debiendo ser presentados como Ofertas separadas. Adicionalmente deberá indicarse explícitamente en caso que diferentes Ofertas presentadas sean excluyentes para ser tenido en cuenta la evaluación y preadjudicación de las mismas.

11.4. Las Ofertas deberán ser claras, redactadas en idioma español, debiendo ser presentadas en versión electrónica (en formato PDF) grabada en dos (2) pen drive (original más otro de respaldo), siguiendo el modelo a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria. Cada uno de los archivos y documentos de la Oferta deberá estar numerado y firmados con Firma Digital en los términos de la Ley 25.506 por la o las personas que

acrediten estar debidamente autorizadas para ello por el Oferente. También será admitida la certificación mediante escribano público de firmas ológrafas en documentos digitales.

- 11.5. Las Ofertas se recibirán a partir de las 10.00 horas y hasta las 14.00 horas del día indicado en el Cronograma para la presentación de Ofertas o en el horario que CAMMESA informe mediante Circular Aclaratoria. Las Ofertas presentadas fuera del día y horario establecido serán rechazadas automáticamente y devueltas sin abrirse. El rechazo no dará derecho a reclamo alguno por parte del Oferente en cuestión. CAMMESA identificará cada Oferta con un número antes de su apertura.
- 11.6. Terminada la recepción de las Ofertas, se procederá a la apertura del Sobre "A" de aquellas presentadas en término. El Sobre "B" no será abierto en dicho acto, manteniéndose bajo custodia y reserva del/la escribano/a público/a designado/a por CAMMESA. Respecto del Sobre "B", se constatará su efectivo cierre y se estampará el sello y firma del/la escribano/a público/a, para su posterior y eventual consideración.
- 11.7. Concluida la apertura del Sobre "A" de las Ofertas, se procederá a labrar ante escribano/a público/a designado/a por CAMMESA un acta de todo lo actuado, en la que especialmente constará de cada Oferente, su nombre, el nombre del Proyecto, la Potencia Ofertada, si cuenta con la Garantía de Mantenimiento de Oferta y si presentó el Sobre "B", la que será firmada por la persona encargada del acto en representación de CAMMESA.

12. Contenido del Sobre "A" (Antecedentes del Oferente y del Proyecto)

El Sobre "A" deberá contener la documentación que se detalla a continuación:

- 12.1. Índice del contenido del Sobre "A".
 - 12.1.1. Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme lo prescrito en el Artículo 10.
 - 12.1.2. Carta de Presentación de Oferta con carácter de declaración jurada, de acuerdo al modelo de Carta de Presentación a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria, donde se deberá incluir la siguiente información:
 - (a) Denominación o razón social, Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T), número de teléfono, correo electrónico y domicilio del Oferente.
 - (b) Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima.
 - (c) Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima.
 - (d) Coordenadas geográficas.
 - (e) Nodo de Conexión (asociado al Anexo 3).Las Potencias de Almacenamiento Ofertada Mínima y Máxima podrán ser iguales y quedará a criterio exclusivo del Oferente la declaración de los mismos respetando los límites establecidos en el Artículo 3.4 del presente PBC.
 - 12.1.3. Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Transportista, Agente Distribuidor y/o PAFTT en los términos y condiciones a publicar por CAMMESA en el subsitio web de esta Convocatoria, debidamente suscripta por las empresas involucradas.
 - 12.1.4. Carta Oferta Irrevocable, cuyo modelo se acompaña como Anexo 2 del PBC, suscripta por el representante legal cuya firma deberá estar certificada por escribano público, y legalizada en caso de corresponder.

12.2. Requisitos Legales a cumplir por el Oferente:

12.2.1. El Oferente, deberá presentar copia debidamente certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos, en caso de corresponder en virtud de la jurisdicción de otorgamiento de la siguiente documentación:

(a) Estatuto vigente debidamente inscripto en el registro público correspondiente, el cual debe incluir en su objeto social la generación de energía eléctrica.

(b) Acta reunión del órgano de administración del Oferente, en la que surja la decisión social para la presentación y la formulación de la Oferta en la Convocatoria y el otorgamiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

(c) En el caso que la representación legal sea por apoderado: Poder en el que se acrediten facultades suficientes de la o las personas humanas que actúan como apoderados/as en representación del Oferente.

(d) En el caso que el representante legal sea el Presidente de la sociedad: Actas de designación y distribución de cargos.

Las certificaciones de las copias solicitadas en los puntos precedentes deben ser actuales.

Cuando se trate de una persona jurídica constituida en el exterior del país, deberá, adicionalmente a la documentación indicada precedente:

(a) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país; y

(b) Constituir un domicilio en la República Argentina.

De existir accionistas extranjeros, deberá presentarse la constancia de su inscripción ante el Registro Público de acuerdo con lo establecido en los artículos 118 y 123 de la Ley 19.550.

12.2.2. Cuando el Oferente esté integrado por más de una persona jurídica, cada una de ellas deberá presentar la documentación indicada en el Artículo 12.2.1.

12.2.3. Los Oferentes deberán presentar una Declaración Jurada de Intereses, declarando si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos previstos bajo el Decreto N° 202/2017, cuyo modelo se adjunta como Anexo 3 del PBC, todo ello de conformidad con lo establecido por la Resolución N° 11/2017 de la SECRETARÍA DE ÉTICA PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (SEPTLC) del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

A los efectos establecidos en el Artículo 1º, tercer párrafo, de la Resolución N° 11/2017 de la SEPTLC, se informa que en la presente Convocatoria el funcionario competente para resolver la adjudicación de las Ofertas es la Secretaría de Energía.

Los Oferentes deberán presentar la Declaración Jurada “CONSTITUCIÓN, RELACIONES COMERCIALES Y ANTECEDENTES DE DIRECTIVOS”; adjunta como Anexo 5.

12.3. Requerimientos Técnicos de los Proyectos.

Las planillas técnicas, a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria, deberán presentarse en formato EXCEL y PDF y deberán estar firmados por el/la representante legal o apoderado/a con facultades suficientes del Oferente o por cada una de las personas jurídicas que lo integran.

Las Ofertas deberán contener la siguiente información:

12.3.1. Memoria Descriptiva del Proyecto.

12.3.2. Deberá contener una propuesta técnica sintética que identifique el alcance y características generales del mismo, acompañando los planos y esquemas que la clarifiquen y los componentes de las instalaciones de la Central de almacenamiento, incluyendo la descripción de la vinculación eléctrica.

Se deberá adjuntar un archivo en formato KMZ (Keyhole Markup language Zipped), en formato digital, con su debida georreferenciación.

El Sitio del Proyecto deberá estar identificado y localizado mediante mapas y/o cartas satelitales. Todas las coordenadas georreferenciales deberán estar en el sistema UTMWGS84.

12.3.3. Requisitos Legales y Técnicos.

En el caso de resultar adjudicado, se deberá cumplimentar la correspondiente presentación de la documentación detallada en el Artículo 21.

e) Habilitaciones Ambientales

12.4. CAMMESA tendrá la facultad de auditar toda la información suministrada por el Oferente, debiendo éste facilitar todo trámite de verificación y las gestiones necesarias para ello.

En cualquier momento después de la adjudicación en caso de realizarse un cambio en el diseño o configuración de los equipos de la Central de Almacenamiento mencionados en los artículos 12.3.1 y 12.3.2 presentados en el Sobre "A" para calificar, el Oferente deberá presentar una nueva Memoria Descriptiva del Proyecto y una nueva propuesta técnica sintética ante CAMMESA quien lo analizará, aprobará e informará a la Autoridad de Aplicación.

13. Contenido del Sobre "B" ("Propuesta Económica del Proyecto")

13.1. El Sobre "B" deberá contener la Propuesta Económica del Proyecto por medio de un Valor Ofertado, la que deberá efectuarse teniendo en cuenta el formulario a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria.

A tales efectos debe considerarse que:

(a) Los Oferentes deberán declarar el Valor Ofertado del Proyecto, expresado en dólares estadounidenses por MW-mes, sin decimales.

(b) Factor de Mayoración (FM): un factor multiplicador que será aplicado a los pagos previstos en concepto de “Esquema de Pagos hasta la Habilitación Comercial” definidos en el Artículo 22 del PBC en caso de ser requerido para definir el ordenamiento de ofertas según lo previsto en el Artículo 18 del PBC. A los efectos descriptos, el factor mínimo a considerar será UNO (1), el que no tendrá tope y deberá declararse con tres cifras decimales.

13.2. La Propuesta Económica del Proyecto deberá estar firmada por el/la representante legal o apoderado/a con facultades suficientes del Oferente o de cada una de las personas jurídicas que lo integra.

14. Rechazo de Ofertas

14.1. Serán rechazadas, ya sea en el acto de apertura o durante la revisión posterior de las Ofertas, aquellas Ofertas que no cumplan, como mínimo, con los siguientes requisitos de admisibilidad:

(a) Cumplimiento de todos los requisitos para la presentación de la Oferta de acuerdo al contenido de los Sobres "A" y "B", conforme a lo estipulado en los Artículos 11, 12 y 13 del presente PBC; luego de haberse cumplido el plazo de subsanación que CAMMESA pudiera haber otorgado conforme al Artículo 15.

(b) Presentación del comprobante de la Garantía de Mantenimiento de Oferta constituida con arreglo a lo establecido en el Artículo 10 del presente PBC.

(c) Presentación de la Carta de Acuerdo de Conexión Técnica con el Transportista, Agente Distribuidor y/o Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte correspondiente.

(d) La omisión de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses conforme se indica en el Artículo 12.2.3 de este PBC.

Cuando las Ofertas fuesen condicionadas o se apartasen de lo establecido y requerido en el PBC, serán también rechazadas, conforme lo descripto en este Artículo.

15. Aclaraciones e Información Adicional

15.1. CAMMESA podrá requerir a los Oferentes, durante el proceso de evaluación de las Ofertas todos los pedidos de aclaración y/o presentación de información complementaria y/o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester para efectuar la debida comparación entre las mismas, estando los Oferentes obligados a su presentación a CAMMESA y/o subsanación en el plazo de CINCO (5) Días Hábiles de solicitadas.

15.2. Si transcurrido dicho plazo CAMMESA no hubiera recibido satisfactoriamente la información aclaratoria/complementaria requerida, o no se hubieren realizado las subsanaciones solicitadas, ésta podrá declarar que la Oferta es formalmente inadmisibile sin derecho a reclamo alguno por parte del Oferente en cuestión.

15.3. En ningún caso, ni bajo ninguna circunstancia, CAMMESA admitirá modificación alguna de la Propuesta Económica contenida en el Sobre "B" presentado por los Oferentes.

16. Calificación de Ofertas

- 16.1. A partir del día siguiente del acto de apertura del Sobre "A", CAMMESA procederá al análisis de la documentación/información presentada por los Oferentes.
- 16.2. Sólo serán consideradas admisibles y aptas para su análisis las Ofertas que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos estipulados en el PBC, y serán rechazadas como inadmisibles aquellas que no alcancen los requisitos mínimos exigidos en el PBC.
- 16.3. CAMMESA verificará el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Legales y Requerimientos Técnicos y demás requisitos solicitados respectivamente en el Artículo 12 del PBC. En aquellos casos en que se hubieren presentado varios Proyectos en la red de un mismo Agente Transportista, Distribuidor y/o PAFTT, CAMMESA verificará con éstos la viabilidad técnica de conexión de aquellos en caso de eventualmente resultar adjudicado más de un Proyecto. En tal caso, CAMMESA solicitará al Agente Transportista, Agente Distribuidor y/o PAFTT que indique si dichos Proyectos son excluyentes entre sí o cualquier otro tipo de aclaración que estime necesaria. Esta condición será identificada en el informe de precalificación.
- 16.4. Concluido el análisis, CAMMESA remitirá a la Autoridad de Aplicación el informe no vinculante de precalificación con el listado de todas las Ofertas presentadas por Renglón y toda la documentación contenida en los Sobres "A" de los Oferentes.
- 16.5. Una vez agotada la instancia de evaluación de los Sobres "A" CAMMESA procederá a la apertura de los respectivos Sobres "B" de las Ofertas calificadas. La fecha hora y lugar de apertura de los Sobres "B" de las Ofertas calificadas por la Autoridad de Aplicación, será comunicada en el subsitio web de la Convocatoria por CAMMESA a los Oferentes correspondientes.
- 16.6. CAMMESA informará a los Oferentes cuyos Sobres "A" no hubieran resultado calificados, procediendo a gestionar la devolución de la Garantía de Mantenimiento de Oferta y retirar el/los respectivo/s Sobre/s "B" cerrado/s en el plazo de DIEZ (10) Días Hábiles posteriores al acto de apertura del Sobre "B". Transcurrido dicho plazo sin que los Oferentes retiren los documentos mencionados, CAMMESA podrá por sí sola proceder a su destrucción sin que pudiera haber lugar a reclamo de ninguna naturaleza en su contra.

17. Apertura del Sobre "B" y Evaluación de la Propuesta Económica del Proyecto

- 17.1. La apertura de los Sobres "B" se efectuará en un acto público y contará con la presencia del/la escribano/a público/a que fuera designado/a depositario/a de los Sobres "B" de las Ofertas, quien los entregará a CAMMESA. Se deberá constatar que los sobres se encuentran cerrados y que las Ofertas se encuentran completas conforme el formulario a publicar por CAMMESA en el subsitio web de la Convocatoria y firmadas por el/la representante legal o apoderado/a con facultades suficientes del Oferente o de cada una de las personas jurídicas que lo integran.
- 17.2. Luego de su apertura, CAMMESA descartará todas aquellas Ofertas cuyo Valor Ofertado supere el Valor Máximo de Adjudicación correspondiente.

18. Procedimiento para la selección y adjudicación de Ofertas

- 18.1. A los efectos de la comparación de las Ofertas, CAMMESA considerará para cada Oferta la información presentada en los Sobres "A" y "B".

18.2. Criterio de Preadjudicación:

18.2.1. Valor de Comparación (VC): Se establece un Valor de Comparación que se determina para cada oferta según su Valor Ofertado y la ubicación en función del NDC de la oferta.

(a) Valor de OFERTA (VO): es el Valor Ofertado en U\$\$/MW-mes asociado a la potencia disponible comprometida, para una capacidad de 4 horas, y que deberá ser menor al VOmax.

(b) Valor de Impacto Nodal (VIN): se determina en función de una valorización del impacto de la Potencia Ofertada en las condiciones de operación de la red considerando la caracterización de cada nodo y la Potencia Ofertada, expresada en U\$\$/MW-mes.

i. Impacto Muy Alto = - 750 U\$\$/MW-mes (NDC Violetas)

ii. Impacto Alto = 0 U\$\$/MW-mes (NDC Rojos)

iii. Impacto Medio = +750 U\$\$/MW-mes (NDC Amarillos)

iv. Impacto Bajo = +4500 U\$\$/MW-mes (NDC Verdes)

La matriz de nodos y valorización se incluye en el Anexo 3 de este PBC.

Para cada proyecto, considerando su ubicación en la red, la caracterización del punto de conexión y su tecnología, CAMMESA calculará el Valor de Comparación (VC) como la suma de los componentes indicados (VO + VIN), correspondientes al proyecto.

18.2.2. Ordenamiento de Ofertas: CAMMESA determinará un orden de mérito en base a una lista ordenada de Ofertas en orden creciente de Valor de Comparación (VC), descartando previamente aquellas que superen el Valor Ofertado. Si existiera igualdad entre proyectos con igual VC se ordenarán en primera medida por el de menor VO. En el caso de que dos ofertas presenten igual VC e igual VO el ordenamiento se resolverá utilizando el Factor de Mayoración (FM) declarado, teniendo mejor orden de mérito en la lista ordenada la Oferta de mayor Factor de Mayoración.

18.2.3. Las Ofertas se preadjudicarán siguiendo el orden de mérito establecido en la lista ordenada de menor a mayor VC, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 18.2.2, hasta la última oferta que permita alcanzar el valor de SETECIENTOS MEGAVATIOS (700 MW) de Potencia de Almacenamiento. En cada paso se verificará que la potencia a preadjudicar no exceda la Potencia máxima por NDC y por Región observando las Potencia de Almacenamiento Ofertada Máxima y Mínima de cada oferta. Solo podrá excederse el máximo por región si por cuestiones de módulo de la última oferta a preadjudicar que completa la máxima potencia de la región, preadjudique al menos hasta la Potencia de Almacenamiento Ofertada Mínima de la última Oferta o hasta el 10% de tolerancia respecto del máximo de

potencia por región, el mayor de ambos. El mismo criterio se aplicará con el valor máximo de 700 MW.

18.2.4. Se verificará en el proceso que la suma de las Potencias de Almacenamiento Ofertadas preadjudicadas no supere la Potencia Máxima por NDC establecido en el Anexo 3, la Potencia Máxima por Región, las eventuales limitaciones de potencia que informen los Agentes Distribuidores en la red donde se conecta la oferta, ni la Potencia de Almacenamiento Objetivo.

19. Adjudicación

19.1. Terminado el procedimiento para la selección y preadjudicación de Ofertas del Artículo precedente, CAMMESA producirá un informe no vinculante con el listado final de Ofertas, recomendando la adjudicación para celebrar el Acuerdo de Abastecimiento a aquellos Oferentes que hubiesen sido preadjudicados siguiendo el procedimiento del Artículo 18. Dicha recomendación será elevada a la Autoridad de Aplicación para ser considerada, evaluada y, en su caso, confirmada, resolviendo la adjudicación para celebrar el Acuerdo de Abastecimiento. Cumplido, la Autoridad de Aplicación instruirá a CAMMESA para que notifique las adjudicaciones y, consecuentemente, acepte la Oferta Irrevocable.

El precio correspondiente a cada Adjudicatario será el correspondiente a su Oferta confirmada por la Autoridad de Aplicación y será el utilizado para la remuneración de la Potencia Acordada y la Energía Suministrada luego de su Habilidad Comercial con las consideraciones y condiciones establecidas en el respectivo Acuerdo, incluyendo, de corresponder, la variación por estacionalidad.

19.2. Dentro de los TRES (3) Días Hábiles de haber recibido la instrucción indicada en el Artículo anterior, CAMMESA procederá a notificar las adjudicaciones a cada Adjudicatario. Con esta notificación se considerará aceptada la Oferta Irrevocable y perfeccionado el Acuerdo de Almacenamiento.

19.3. La Autoridad de Aplicación, fundadamente, podrá rechazar la recomendación de adjudicación de CAMMESA o bien proceder al rechazo parcial o total de las Ofertas recibidas, no teniendo por tanto la obligación de adjudicar ninguna Oferta presentada en la presente Convocatoria. La presentación de las Ofertas no genera derecho alguno a favor del Oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de CAMMESA ni de la Autoridad de Aplicación. Por lo tanto, el Oferente acepta que la Autoridad de Aplicación puede dejar sin efecto en cualquier momento esta Convocatoria o rechazar sin más las Ofertas presentadas, sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al Oferente y/o cualquier firma relacionada, contra CAMMESA y/o la Autoridad de Aplicación por cualquier concepto o causa.

19.4. En función a la evaluación de los resultados de la Convocatoria y de las Ofertas recibidas, la Autoridad de Aplicación podrá establecer una modificación en los objetivos de potencia a acordar. Asimismo, podrá convocar a la presentación de mejoras de las Ofertas respecto de los Proyectos presentados y no adjudicados, por los mismos o distintos integrantes de los Oferentes originalmente presentados, de acuerdo con las bases que al efecto establezca.

20. Ausencia de Oferentes. Ofertas inconvenientes

20.1. En caso de que la Convocatoria no contase con Oferentes o bien que en la misma se recibiesen Ofertas inadmisibles o inconvenientes a los intereses representados por

CAMMESA en cumplimiento de la Convocatoria, CAMMESA, por instrucción de la Autoridad de Aplicación, podrá declarar parcial o totalmente desierta o fracasada la presente Convocatoria si se considerara que aquéllas no satisfacen los objetivos de la misma.

20.2. El ejercicio de dicha facultad no dará derecho alguno a los Oferentes para reclamar indemnizaciones, compensaciones o resarcimientos de ninguna índole.

21. Requisitos a cumplimentar tras la Adjudicación

21.1. Requisitos Legales y Técnicos.

Dentro de los NOVENTA (90) Días Hábiles posteriores a la recepción de la comunicación de la adjudicación establecida en el Artículo 19.2, o de las eventuales prórrogas establecidas por la Autoridad de Aplicación, los Adjudicatarios deberán tener, al menos, iniciado los trámites necesarios para contar con lo siguiente:

- a) Disponibilidad del inmueble para el Proyecto
- b) Uso del Suelo del Proyecto
- c) Agente Generador del MEM
- d) Acceso a la Capacidad de Transporte
- e) Habilitaciones Ambientales

22. Esquema de pagos hasta la Habilitación Comercial

22.1 Los Adjudicatarios, hasta el mes correspondiente a la Fecha de Habilitación Comercial, deberán acreditar los pagos cuyo esquema se detalla a continuación.

22.2 Pago inicial por adjudicación: Dentro de los DIEZ (10) Días Hábiles posteriores a la notificación de las Ofertas Adjudicadas deberán abonar al OED la cantidad de pesos equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATRO MIL POR MEGAVATIO (4000 u\$s/MW) de Potencia de Almacenamiento Acordada.

22.3 Pagos trimestrales para mantenimiento de adjudicación: Dentro de los siguientes DIEZ (10) días hábiles del inicio de cada trimestre calendario posterior al del primer pago requerido, se continuará con un esquema de pagos trimestrales, que tendrá la siguiente progresión:

- a) Hasta el cuarto trimestre calendario del año 2027 se deberá abonar al OED la cantidad de pesos equivalente a CUATRO MIL (u\$s 4.000) dólares estadounidenses por megavatio de Potencia de Almacenamiento Acordada
- b) Desde el primero hasta el cuarto trimestre calendario del año 2028 se deberá abonar al OED la cantidad de pesos equivalente a SEIS MIL (u\$s 6000) dólares estadounidenses por megavatio de Potencia de Almacenamiento Acordada
- c) Desde el primero hasta el cuarto trimestre calendario del año 2029 se deberá abonar al OED la cantidad de pesos equivalente a OCHO MIL (u\$s 8000) dólares estadounidenses por megavatio de Potencia de Almacenamiento Acordada

Los pagos deberán realizarse hasta la Habilitación Comercial.

Los proyectos que realicen Habilitaciones Comerciales Parciales respecto del total de la Potencia de Almacenamiento Acordada abonarán los pagos indicados exclusivamente por la potencia que no haya obtenido la habilitación comercial al inicio del período trimestral correspondiente. Para ello, la Potencia de Almacenamiento acumulada habilitada comercialmente por la Central de Almacenamiento deberá ser al menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la Potencia de Almacenamiento Acordada.

22.4 En todos los casos el pago debe realizarse por la cantidad de pesos equivalentes a la suma en Dólares de los montos resultantes de lo establecido en el esquema previo, dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles del mes de inicio del trimestre calendario.

22.5 El tipo de cambio a utilizar en los casos que corresponda, es el Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 (Mayorista) publicado por el Banco Central de la República Argentina para el día hábil inmediato anterior al día de emisión de los documentos correspondientes.

22.6 El incumplimiento por parte del Adjudicatario de alguno de los pagos previstos en este artículo, o en caso de superar la Fecha de Habilitación Máxima sin contar con la Habilitación Comercial, implicará una causal de rescisión del Acuerdo de Abastecimiento sin derecho de reclamo alguno por cualquier concepto o causa, contra CAMMESA y/o contra el Estado Nacional, y sin derecho a la devolución de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

22.7 Lo recaudado por el Esquema de Pagos será administrado por el OED hasta que el proyecto alcance la Fecha de Habilitación Comercial, momento en el cual se procederá al reintegro de los montos correspondientes en función de la siguiente progresión de acuerdo a la Fecha de Habilitación Comercial:

- Hasta el 30 de junio de 2027; 100%

- Hasta el 30 de junio de 2028; 75%

- Hasta 31 de diciembre de 2029 (Fecha de Habilitación Comercial Máxima); 50%

CAMMESA procederá a la actualización correspondiente de los referidos montos, en función del tipo de colocación que structure. En el caso de registrarse saldos remanentes que no resultaran devueltos, los mismos serán remitidos a una Cuenta Especial.

Listado de Anexos

Se acompañarán al presente Pliego de Bases y Condiciones como archivos embebidos, los Anexos descriptos a continuación:

ANEXO 1: CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

ANEXO 2: CARTA OFERTA

ANEXO 3: NODOS DE CONEXIÓN Y LÍMITES DE ASIGNACIÓN

ANEXO 4: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017

ANEXO 5: DECLARACIÓN JURADA “CONSTITUCIÓN, RELACIONES COMERCIALES Y ANTECEDENTES DE DIRECTIVOS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES - AlmaSADI

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 23 pagina/s.